

¶

**P**or el Excelentísimo Señor Don Antonio Valdés, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, se ha comunicado al Excelentísimo Señor Conde de la Cañada, Gobernador del Consejo, con fecha 25 de este mes la Real orden del tenor siguiente:

„ Excelentísimo Señor: Aunque la Real orden  
„ de 4 del corriente, que el Señor Duque de la Al-  
„ cudia comunicó al Consejo dando facultad á las  
„ Justicias para la convocacion de voluntarios con  
„ que aumentar el Exército, decia que los destina-  
„ sen á los diferentes Cuerpos en que puedan ser úti-  
„ les, pues los que por la talla ú otras circunstan-  
„ cias no sean buenos para uno podrán ser á pro-  
„ pósito para otro; sin embargo no se hizo en dicha  
„ Real orden especial mencion del servicio de la Ma-  
„ rina Real á que pueden tener aplicacion los que ca-  
„ recen de la talla correspondiente para el Exército,  
„ y la qual en las circunstancias presentes no nece-  
„ sita menos que éste del aumento de tropa por  
„ aquel medio que determinó S. M. para no gra-  
„ var á sus fieles vasallos. Y como además puede  
„ haber entre estos muchos que tengan inclinacion  
„ á la Marina, ó que se presten tambien volunta-  
„ rios al servicio de ella con tal de satisfacer los lea-  
„ les deseos que les animan, quiere S. M. que el Con-  
„ sejo circule esta Real orden como la ya citada de  
„ 4 del corriente, á fin de que las Justicias la ten-  
„ gan presente, y hagan entender á los vecinos de

„ sus respectivas jurisdicciones que voluntariamente  
„ quieran alistarse para los Batallones de Marina  
„ ó Brigadas de Artillería de ella; ó bien para ser-  
„ vir de Marineros en los baxeles de S. M; enten-  
„ diéndose que estos no tendrán obligacion de matri-  
„ cularse si no quisiesen, y que todos hayan de ir  
„ á la Marina por el tiempo que á cada uno aco-  
„ modare; como tambien que las Justicias los entre-  
„ guen á las Partidas de Vandera de Marina in-  
„ mediatas, ó á los Ministros ó Subdelegados de  
„ ella si lo estuvieren mas, á fin de que unos y otros  
„ se hagan cargo de dichos voluntarios para satis-  
„ facer los gastos que causen, y encaminarlos á las  
„ Capitales de los Departamentos.“

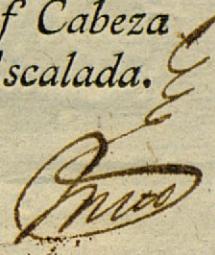
Publicada en el Consejo esta Real orden ha acor-  
dado su cumplimiento, y que se comunique á los Tri-  
bunales, Capitanes Generales, Gobernadores, Cor-  
regidores y Justicias del Reyno para su puntual  
observancia; advirtiéndoles que dén noticia al Con-  
sejo del número de personas, con expresion de sus  
nombres y circunstancias, que respectivamente se  
alisten en cada Pueblo, y en la forma y tiempo que  
se verifique, á mas de dar igual aviso al Ministerio  
de Marina.

Lo que participo á V. de orden del Consejo  
para que por su parte disponga la ejecucion y  
cumplimiento de dicha Real resolucion en esa Capi-  
tal, y la pase al propio efecto á las Justicias de los  
Pueblos de su jurisdicion y Partido; advirtiendo y  
encargándoles procedan con la actividad que cor-  
responde y en la conformidad que en ella se pre-  
viene; y del reciproco me dará V. el correspondien-  
te aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27  
de Febrero de 1793. Por el Secretario Escolano:  
Don Manuel Antonio de Santistevan: Señor Corre-  
gidor de la Ciudad de Segovia.

La Real Orden antecedente corresponde con la origi-  
nal que queda en mi poder y Oficio , de que doy fé y á que  
me remito; y para que conste en virtud de lo mandado por  
el Señor Corregidor de esta Ciudad, yo Josef Cabeza Es-  
calada, Escribano de S. M., Receptor de sus Reales Conse-  
jos, Juntas y Tribunales de la Villa y Corte de Madrid, del  
Número y Ayuntamiento de esta citada Ciudad de Segovia  
y su Jurisdicion, doy la presente en ella á 14 de Marzo  
de 1793.

Josef Cabeza  
Escalada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Cabeza Escalada".